



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y USO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVOS Y BIENES PATRIMONIALES "CONTROL PAT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; C. RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y EL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ESTRATÉGICOS RESPONSABLES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 29, 30 fracciones III, XV, XVII, XVIII, XXX, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 34 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, 65, 67, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17153016, de fecha 11-once de mayo del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo la contratación de un Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales, con el objeto de controlar, vigilar, resguardar y administrar el buen uso de los activos y bienes patrimoniales del Municipio, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 22-veintidós de mayo del 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 1,177-un mil ciento setenta y siete, de fecha 06- seis de abril del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Número 40-cuarenta, Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán, con ejercicio en ciudad Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 125870*1, en fecha 13-trece de abril del 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 2,157-dos mil ciento cincuenta y siete de fecha 05-cinco de julio de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público y Titular de la Notaría Pública Número 28-veintiocho, Lic. Cecilia Guadalupe Flores Leal, con ejercicio en ciudad Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 125870*1 de fecha 06-seis de julio de 2016.dos mil dieciséis, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en Carretera a Laredo, número 400 L 16 Cp, Colonia Puerta del Nte 5, 6 Sec., Escobedo, Nuevo León, Código Postal 64346.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SER110406EF8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con el certificado de registro de Obra denominada "Control Pat", expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con una vigencia de 99-noventa y nueve años contados a partir del día 15-quince de agosto del 2016-dos mil dieciséis, dicha Obra inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor en fecha 29-veintinueve de agosto del 2016-dos mil dieciséis, con número de registro 03-2016-080309232000-3.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la comercialización de productos y servicios, compra, venta, diseño, desarrollo, asesoría, capacitación, consultoría, creación, supervisión, operación, productos, estudios e investigaciones relacionadas con las áreas que integran a las empresas, instituciones, fábricas, corporativos, escuelas, universidades, institutos, organizaciones públicas y/o privadas, en nuestro país y en el extranjero, ya sean de forma presencial, electrónica, digital o a distancia y que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a otorgar el uso en favor de “**EL MUNICIPIO**” del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales denominado “Control Pat”, el cual tiene como finalidad el controlar, vigilar, resguardar y administrar el buen uso de los activos y bienes patrimoniales, a efecto de dar un debido cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dicho sistema deberá integrarse por los siguientes módulos:

- a) Control de bienes inmuebles;
- b) Control de bienes muebles;
- c) Control de vehículos o equipo de transporte y;
- d) Control de equipo de cómputo.

El Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales “Control Pat” deberá contar como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Compatible para desarrollos adicionales;
- Permitir la interacción con otros sistemas por medio de interfaces;
- Permitir la georreferencia en línea;
- Reportes personalizables;
- Aplicación web compatible con servidor IIS Service;
- Compatible con los sistemas operativos Windows, IOS y Android;
- Compatible con diversos dispositivos tales como: computadora personal, computadora portátil, Tablet, equipo móvil, etc.;
- Permitir la interacción por parte de diferentes Secretarías Municipales.

Así mismo, el Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales “Control Pat” deberá generar reportes avanzados y configurables, informes ejecutivos, relativos a información de resguardos, altas, bajas, cambios, así como uso y destino de los bienes propiedad del Municipio.

Adicionalmente se tomarán en cuenta al prestar los servicios las siguientes consideraciones:

- Instalación del Sistema “Control Pat” en un servidor principal (Oficina Central);
- Carga inicial de información mediante layout;
- Creación de formatos de impresión (resguardos);
- Entrega de reportes en tablas dinámicas;
- Arranque del Sistema “Control Pat”;
- Sin límite de usuarios del Sistema “Control Pat” y;
- Capacitación a líderes de cada módulo.

2.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios para la adquisición del licenciamiento y uso del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat" a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", será la cantidad total de \$4'655,172.41 (cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**" llegará a solicitar el servicio de mantenimiento anual del Sistema "Control Pat", dicho servicio tendrá un costo del 10%-diez por ciento del valor del sistema, dicho mantenimiento ofrecerá los siguientes servicios:

- Mantenimiento sobre el aplicativo;
- Actualización al sistema y;
- Asesoría post instalación y apoyo técnico remoto.

TERCERA.- (ANTICIPO) "**EL MUNICIPIO**" se compromete a otorgar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" un anticipo por la cantidad de \$2'327,586.20 (dos millones trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser pagado a partir de la firma del mismo, previa presentación de la factura correspondiente.

El 50%-cincuenta por ciento del monto restante, es decir, la cantidad de \$2'327,586.20 (dos millones trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, se pagará al término de la instalación correspondiente del Sistema "Control Pat", previa validación de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey y la entrega de la factura correspondiente.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, las cuales avalan la realización de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La contraprestación que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por la adquisición del licenciamiento y uso del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat", se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento jurídico, es decir del día 24-veinticuatro de mayo del 2017-dos mil diecisiete hasta cumplir con la entrega del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat" reuniendo totalmente las características y necesidades del bien que se está contratando, debiendo cumplir con las necesidades a entera satisfacción por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, en el entendido que la fecha límite para la entrega de licenciamiento y total prestación de servicios requeridos dentro del presente instrumento lo será el día 30 de octubre de 2018 .

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del Contrato respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las Pólizas de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, garantizado en el acto los bienes y/o servicios por un lapso de 06-seis meses contados a partir de la entrega del bien y/o servicio objeto del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de realizar las gestiones necesarias respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** a fin de cumplir con todo lo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales **"Control Pat"** objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO”, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en el acto a cumplir con el objeto del presente Contrato a partir de la firma del presente instrumento jurídico, cumpliendo con las condiciones y características establecidas en el cuerpo de dicho instrumento jurídico.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a tener los siguientes requerimientos tanto para servidores como para estaciones de trabajo:

HARDWARE	SOFTWARE
<p>Equipo Servidor: *Procesador Core i3 4 GHz o superior *Memoria Ram 16 GB. La cantidad de memoria Ram varía según la cantidad de usuarios Web y la cantidad de tareas extras que ejecute el servidor. *Disco Duro DD con 750 GB. *50 GB libres para datos *Acceso a internet</p> <p>Equipo Cliente: *Procesador Core Duo 1 + GHZ *Memoria Ram 4 GB *Disco Duro 300 MB de espacio libres *Acceso a la Intranet o acceso a Internet</p>	<p>Equipo Servidor: <u>Sistemas Operativos</u> *Sistema Operativo Windows 2008 Server. Puede correr en Windows 7 o superior *Internet Información Services IIS 6.0 o superior</p> <p><u>Manejadores de Base de Datos</u> *Microsoft SQL Server 2005 / 2008 R2. Es recomendable la versión 2008</p> <p><u>Paquete de aplicaciones</u> *Adobe Reader 7 o superior *MS Office 2007 (Word, Excel, PowerPoint) o superior</p> <p>Equipo Cliente: <u>Sistema Operativo</u> *Microsoft Windows 7.0 o superior</p> <p><u>Browser</u> *Microsoft Internet Explorer 10 o superior *Mozilla FireFox versión 15.0 *Google Chrome</p> <p><u>Paquete de aplicaciones</u> *MS Office 2007 (Word, Excel, PowerPoint) o superior *Visualizaciones de otras aplicaciones necesarias (Microsoft Project, Visio, etc.) *Adobe Reader 7 o superior *Java JRE 1.6.0.32</p> <p><u>Consideraciones Importantes</u> SQL Server 2005 o 2008 instalado El Sistema Operativo Windows de los clientes finales no puede ser Home Edition Para visualizaciones web es necesario contar con una salida a internet con una IP fija o una virtualización de servidores.</p>



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Manifestando las partes que la aceptación del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat", quedará sujeta a la verificación de las características, especificaciones por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios del presente Contrato no se tendrán por prestados y/o aceptados.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de la prestación de los servicios y/o la no entrega del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat" de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la prestación de los servicios y/o entrega del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat", que en su caso, no hayan sido realizados o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- e) No dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se no se lleve a cabo la prestación del servicio y/o entrega del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales "Control Pat" por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega del bien o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien y/o servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) El pago se realizará en una sola exhibición, debiendo presentar la siguiente documentación completa y con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la prestación del servicio objeto del presente instrumento legal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios y/o la entrega del licenciamiento del Sistema de Control de Activos y Bienes Patrimoniales **“Control Pat”** mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al llevar a cabo la prestación de los



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los bienes y/o servicios, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reponer aquellos bienes y/o servicios que no funcionen debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá realizar o entregar nuevamente el bien y/o servicio conforme a las características estipuladas en el presente Contrato en favor de **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 24-veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiría el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la no aceptación de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar o entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio, razón o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, el contenido de la documentación legal y lo ofertado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como todo lo observado y acordado en la Octava Sesión Extraordinaria que llevó a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en fecha del



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



día 22-veintidós de mayo del 2017-dos mil diecisiete, y por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (USO DEL LICENCIAMIENTO CONTROL PAT) “EL MUNICIPIO” se obliga en el acto a dar el uso del licenciamiento Control Pat para los fines meramente establecidos en el objeto del presente Contrato, por lo que no podrá cederlo ni otorgarlo bajo ningún título ni derecho de cualquier índole a personas físicas o morales ajenas al presente instrumento legal.


TRIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



TRIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 24-veinticuatro de mayo del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR JURÍDICO
 DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO


 C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


 C. LEORNARDO ARNULFO RAMOS
 VALENZUELA
 DIRECTOR DE EGRESOS
 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL 



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR DE PATRIMONIO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS ESTRATÉGICOS RESPONSABLES, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y USO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACTIVOS Y BIENES PATRIMONIALES "CONTROL PAT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SERVICIOS ESTRATÉGICOS RESPONSABLES, S.A. DE C.V. EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.